



PROCESO EJECUTIVO 2020-446



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 05), el Despacho dispone:

Tenemos petición de la parte ejecutante (documento digital 04) para que se termine el proceso por pago en los siguientes términos: *“acudo al Despacho, con el fin de informar que el señor Guillermo Leon Ramírez Velez ha cancelado mediante consignación a favor de mí representado Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la suma adeudada y que dio lugar al proceso ejecutivo. De acuerdo a lo anterior, se solicita se sirva ordenar la terminación del proceso y el archivo del mismo, puesto que se da por satisfecha la cancelación de la obligación”*.

El despacho en virtud a la petición de terminación de la parte ejecutante, el declara **TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMIDAD AL ART 461 DEL C.G.P.** y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb2eadb8de84ac80e1288ef4cebd2fce38aa5810b13d78598e8c0b905229bc5**
Documento generado en 25/03/2021 03:13:24 PM

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**